

se han hecho acciones por haber representado
 con sus cargos a este Consejo, como por la falta de Respo-
 sta a sus Reques, con la demora que en lo mismo se
 experimenta. Y la Corporacion de Nobres, que para hacer
 ver a V. M. el Rey de los Reynos que traxo D. Jozeph Baez
 y D. Jozeph Bonvalle en representacion a esta
 Real Audiencia con sus cargos, se forme el devoto
 Expediente en materia de la conducta moral
 y politica de D. Jozeph Baez y D. Jozeph Bonvalle, para
 lo qual se posean los competentes oficios a cada
 uno de los indios en particular de esta Corporacion, a
 los que pertenecian a la Junta de Gobierno que
 se estan en esta Villa, a los Sefes y Jozeph de la
 de la misma que no se hallan comprendidos en am-
 bas Corporaciones, de Nobres de esta Audiencia
 de los bienes de la Loggia de aguas de la Ciudad de
 Lora en esta Villa, cuyos antecedentes, por
 conducto del Sr. Jefe Jozeph Polanco de esta Prov.,
 se dirijan a V. M. el Rey de los Reynos, mani-
 festando en cada punto su opinion, que acordado
 como se acordare y usare. Y en disposicion conve-
 niente con los privilegios proclamados por la
 Real Cedula en 1.º de Setiembre de 1840, y teniendo pre-
 sente la Real orden de la Regencia por la
 de los Reynos por la que aprueba todas las disposi-
 ciones de la Junta de Gobierno creadas por los ju-
 rados en aquel heroico pronunciamento, ha-
 biendo sido nombrados el D. Jozeph Baez y D. Jozeph Bonvalle
 por cada uno de ellos, no todo simultaneamente esta Real
 Audiencia en dar curso y apoyar la de estos
 por haber sido apoyados y Reques todos
 Jovarran y Morata representados por la
 misma Junta, tanto por que cruzo que de
 apoyo de los primeros era contrario al